

**\*\*\*CERTIFICACIÓN\*\*\***

Yo, Alvilis Rivera Hernández, Secretaria de la Legislatura Municipal de Las Piedras, Puerto Rico certifico:

Que la presente es el texto original de la Ordenanza Número 10, Serie 2021-2022, adoptada por la Legislatura Municipal de Las Piedras, Puerto Rico, en la Quinta Reunión de la Segunda Sesión Ordinaria celebrada el 3 de noviembre de 2021, con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores:

HON. SHARON RODRÍGUEZ CRUZ  
HON. LIZ SHEILA CRUZ RIVERA  
HON. ALEX J. II LÓPEZ MILLÁN  
HON. MARIBEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ  
HON. MYRNA APONTE ÁLVAREZ  
HON. AMEE RODRÍGUEZ RÍOS

HON. LUIS A. MÁRQUEZ RUIZ  
HON. JOEL A. APONTE ALBINO  
HON. JAVIER NEGRÓN RIVERA  
HON. HILDA M. GERENA CASILLAS  
HON. HÉCTOR M. SEPÚLVEDA SANABRIA  
HON. TERESA VÁZQUEZ CABRERA

**AUSENTES:**

HON. LUIS E. CARRUCINI ORTIZ (EXCUSADO)  
HON. YAMILLE COLÓN RIVERA (EXCUSADA)

Para que así conste y para uso oficial, expido la presente bajo mi firma, y estampo en la misma el Sello Oficial de la Legislatura Municipal del Municipio de Las Piedras, Puerto Rico, hoy 4 de noviembre de 2021.



ALVILIS RIVERA HERNÁNDEZ  
SECRETARIA  
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA NÚMERO: 10

SERIE: 2021 - 2022

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LAS PIEDRAS A TRAVÉS DE SU ALCALDE HONORABLE MIGUEL ANTONIO LÓPEZ RIVERA, A RECIBIR Y ADMINISTRAR LOS FONDOS DE LA ASIGNACIÓN FEDERAL CONOCIDA COMO "CORONAVIRUS STATE AND LOCAL FISCAL RECOVERY FUND", Y CREAR LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES NECESARIAS O CONVENIENTES PARA TALES FINES, CUMPLIENDO CON TODOS SUS REQUISITOS Y CONDICIONES SIN QUE SEA NECESARIO QUE CADA ACTIVIDAD O PROGRAMA SEA APROBADO POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL; PARA AUTORIZAR AL ALCALDE O A QUIEN ÉSTE DELEGUE LA FACULTAD DE SUSCRIBIR CUALESQUIERA DOCUMENTOS Y LLEVAR A CABO TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS PARA CUMPLIR CON LOS PROPÓSITOS DE LA PRESENTE ORDENANZA; PARA AUTORIZAR AL DIRECTOR DE FINANZAS A CREAR DOS FONDOS ESPECIALES EN LOS REGISTROS CONTABLES CON LOS INGRESOS PROVENIENTES ASIGNADOS MEDIANTE LA LEY ARPA POR LA CANTIDAD ASCENDENTE A \$11,093,890.57; Y PARA OTROS FINES.

**POR CUANTO** : El Artículo 1.008 (i) del Código Municipal de Puerto Rico, Ley Núm. 107 del 14 de agosto de 2020, según enmendada, autoriza al Municipio a aceptar y recibir donaciones en bienes y servicios de cualquier agencia pública del Gobierno Estatal y del Gobierno Federal y administrar y cumplir con las condiciones y requisitos a que estén sujetas tales donaciones; el Artículo 1.008 (q) le autoriza a entrar en convenios con el gobierno federal y estatal para la prestación de cualesquiera servicios públicos; y el Artículo 1.008 (aa) establece que los municipios tendrán cualquier otro poder inherente para la protección de la salud, seguridad y bienestar dentro de su jurisdicción territorial.

**POR CUANTO** : El 11 de marzo de 2021 el Congreso de Estados Unidos aprobó la ley conocida como "American Rescue Plan Act" de 2021, Ley Pública 117-2 (en adelante Ley ARPA). La Sec. 9901 de dicha ley crea el "Coronavirus State and Local Fiscal Recovery Fund" (en adelante el "Recovery Fund") que proporciona \$350 mil millones en fondos de emergencia para que los gobiernos estatales, locales, territoriales y tribales respondan a la emergencia de salud pública COVID-19, y a su impacto negativo.

**POR CUANTO** : El "Recovery Fund" provee fondos de asistencia para:

1. Responder a la emergencia de salud pública del Covid-19 y su impacto económico negativo, incluida la facultad de dar asistencia a hogares, pequeñas empresas y organizaciones sin fines de lucro, o ayuda a compañías afectadas por la pandemia, cómo el turismo, los viajes y la hostelería;
2. Proporcionar una compensación especial a los trabajadores elegibles que realizan funciones esenciales o proporcionando subvenciones a patronos elegibles que tienen trabajadores elegibles que realizan labores esenciales;
3. Asistir al municipio para la prestación de servicios gubernamentales en la medida en que estos se han afectado por la reducción en los ingresos municipales debido a la emergencia de salud pública; y
4. Invertir en infraestructura de los servicios de agua, alcantarillado y banda ancha.

- POR CUANTO** : Desde la Declaración de Emergencia promulgada por el gobierno de Puerto Rico el 12 de marzo de 2020 y la Declaración Presidencial EM-3452 del 13 de marzo de 2020, la Declaración de Desastre de FEMA DR 4493 del 27 de marzo de 2020, Puerto Rico se encuentra en un estado de emergencia por la pandemia causada por el virus COVID-19, como revela la persistencia en contagios y muertes relacionadas directamente con el virus, pese a los avances en la vacunación. La subsistencia de la pandemia por más de un año ha causado un efecto acumulativo negativo considerable sobre el gobierno municipal y sus servicios, sobre sus empleados, la comunidad, la industria y el comercio. Esta situación exige y requiere la planificación, desarrollo e implantación de estrategias sostenidas de apoyo para poder encaminar nuestra comunidad a su recuperación.
- POR CUANTO** : Esta Legislatura Municipal entiende que es imperativo que el Poder Ejecutivo municipal pueda responder rápida, eficaz y eficientemente a las necesidades municipales con la asistencia del "Recovery Fund" sin tener que buscar la aprobación de esta Legislatura para cada actividad elegible que diseñe de acuerdo con los términos, condiciones y parámetros estipulados por el Gobierno Federal.
- POR TANTO** : **ORDÉNESE POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE LAS PIEDRAS, PUERTO RICO; LO SIGUIENTE:**
- SECCIÓN 1RA** : Se autoriza y faculta al Municipio de Las Piedras a través de su alcalde, a recibir y administrar los fondos de asistencia federal del "Coronavirus State and Local Fiscal Recovery Fund" y a crear, diseñar y administrar las estrategias, programas y beneficios que determine son necesarios para el Municipio y sus habitantes.
- SECCIÓN 2DA** : Se autoriza al Director de Finanzas a llevar a cabo la creación de los siguientes dos (2) fondos especiales en los registros contables del Municipio que en su totalidad ascenderán a \$ 11,093,890.57:
- 1) F.E. American Rescue Plan ARPA # 1 (ARPA001) – por la cantidad asignada ascendente a \$ 7,188,176.00.
  - 2) F.E. American Rescue Plan ARPA # 2 (ARPA002) (NEUS) – por la cantidad asignada ascendente a \$ 3,905,714.57.
- SECCIÓN 3RA** : Se ordena al Director de Finanzas del Municipio, a que una vez autorizados los presentes fondos especiales, proceda a efectuar los asientos de contabilidad correspondientes en los registros de contabilidad a su cargo para dar cumplimiento con las disposiciones de esta Ordenanza.
- SECCIÓN 4TA** : Se autoriza al Alcalde o a su representante autorizado a suscribir cualquier acuerdo y documento, así como realizar aquellas gestiones necesarias o convenientes; establecer cualesquiera condiciones particulares o específicas adicionales que sean necesarias para la administración del "Recovery Fund"; y a solicitar cualquier información necesaria o conveniente para cumplir con la ley y normas de la Ley ARPA, de cualquier persona natural o jurídica solicitante o participante de cualquier actividad o programa elegible establecido de conformidad con esta Ordenanza.

- SECCIÓN 5TA** : El Alcalde o la persona o unidad administrativa en quien este delegue, preparará una guía o reglamento operacional para implantar las actividades y programas aquí autorizados de acuerdo con las condiciones y parámetros dispuestos por esta Ordenanza y las leyes, reglamentos y guías aplicables a los fondos federales utilizados; tomará los pasos necesarios y convenientes para que, de acuerdo a la naturaleza y circunstancias del programa, en lo posible y viable la asistencia pueda ser solicitada y tramitada a distancia, por Internet o cualquier otro medio apropiado.
- Simultáneamente, el (la) Director (a) de Finanzas del Municipio tomará las medidas necesarias, en coordinación con la persona o unidad administrativa que administrará las actividades del "Recovery Fund", para cumplir con el Artículo 2.095 (d) del Código Municipal de Puerto Rico, relativo a procedimientos y controles fiscales. Las normas de controles adoptadas para regir las actividades y programas serán notificadas inmediatamente después de adoptadas a la Legislatura Municipal.
- SECCIÓN 6TA** : El Alcalde enviará copia a la Legislatura Municipal de un presupuesto que indique los fondos del "Recovery Fund" recibidos.
- SECCIÓN 7MA** : El Alcalde deberá promocionar y difundir en la jurisdicción municipal las actividades que cree con fondos del "Recovery Fund". La promoción y difusión debe cumplir con las condiciones, limitaciones y parámetros que sean aplicables por ley, incluyendo el que sea un costo elegible según las normas federales.
- SECCIÓN 8VA** : El Alcalde, a través del personal en quien delegue, establecerá el fondo o los fondos y cuentas que sean necesarios y convenientes para identificar, rastrear, monitorear y auditar el uso de la asistencia del "Recovery Fund" dentro de la contabilidad municipal. El sistema utilizado deberá ser adecuado para generar los informes que se requieran por ley, reglamento o por las guías federales aplicables al "Recovery Fund". La Oficina del Contralor de Puerto Rico, el Inspector General federal y cualquier otra autoridad fiscalizadora competente tendrá acceso inmediato a las cuentas del "Recovery Fund" y a toda la documentación que se genere con las operaciones del mismo, incluyendo contratos.
- SECCIÓN 9NA** : Esta Ordenanza deroga cualquier otra Ordenanza, Resolución o Acuerdo que en todo o en parte estuvieran en conflicto con la presente.
- SECCIÓN 10MA** : Cualquier sección, oración, cláusula de esta Ordenanza que sea declarada inconstitucional o nula no alterará el resto de las disposiciones contenidas en la misma.
- SECCIÓN 11MA** : Esta Ordenanza entrará en vigor una vez sea aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el señor Alcalde.
- SECCIÓN 12MA** : Copia debidamente certificada de esta Ordenanza será enviada al Departamento de Estado, a todas las dependencias municipales y a los funcionarios gubernamentales concernientes, para su conocimiento y acción.
- SOMETIDA POR** : LA ADMINISTRACIÓN.

**\*\*\* CERTIFICACIÓN \*\*\***

APROBADA POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE LAS PIEDRAS, PUERTO RICO, A LOS  3  DÍAS DEL MES DE  NOVIEMBRE  DE 2021.

  
\_\_\_\_\_  
SHARON RODRÍGUEZ CRUZ  
PRESIDENTA  
LEGISLATURA MUNICIPAL

  
\_\_\_\_\_  
ALVILIS RIVERA HERNÁNDEZ  
SECRETARIA  
LEGISLATURA MUNICIPAL

APROBADA POR EL HON. MIGUEL A. LÓPEZ RIVERA, ALCALDE DEL MUNICIPIO DE LAS PIEDRAS, PUERTO RICO, A LOS  4  DÍAS DEL MES DE  NOVIEMBRE  DE 2021.

  
\_\_\_\_\_  
MIGUEL A. LÓPEZ RIVERA  
ALCALDE